

# EL CRÉDITO ACADÉMICO: IMPRECISIÓN Y PERTINENCIA

## Academic credit: imprecision and relevance

José Theódulo Esquivel-Grados, doctor, [jesquivel@unjfsc.edu.pe](mailto:jesquivel@unjfsc.edu.pe)  
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNSJSC), Huacho-Perú.  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4591-9921>

Valia Luz Venegas-Mejía, doctora, [vvenegas@unfv.edu.pe](mailto:vvenegas@unfv.edu.pe)  
Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), Lima-Perú.  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3032-8720>

Recibido: 01-06-2022

Aceptado: 05-09-2022

Publicado: 29-12-2022

### Resumen

Es importante precisar que hablar del crédito académico en este tiempo no resulta una novedad en el Perú, Latinoamérica y el universo entero, ya que siempre ha sido objeto de atención por la comunidad académica universitaria desde su aparición y forma parte de la historia de los últimos tres siglos, en el Perú desde hace unas siete décadas. Las diversas experiencias han permitido enriquecer el valor crédito académico, que al inicio solo significó imprecisiones e incomprendimientos; sin embargo, en la actualidad se ve reflejado con mayor precisión en el diseño de los currículos o planes de estudios y su ejecución. El hecho es que si el sistema de créditos es pertinente, permitirá una adecuada valoración de la actividad académica desarrollada por el estudiante, aquella que integra convenientemente la teoría con la práctica, permite una medición objetiva del volumen de trabajo que realiza para lograr los propósitos de las asignaturas y del currículo, así como admite mejorar la calidad de la formación profesional y la movilidad académica cuando se homologan los créditos en los currículos, dentro de una universidad y entre las universidades en el país, así como con otras universidades de diversos países. En esta línea de pensamiento, la presente investigación de análisis documental tiene como propósito presentar una visión panorámica de la evolución del crédito académico desde un análisis de las imprecisiones, su pertinencia en el currículo y sus implicancias en la formación universitaria.

**Palabras clave:** Crédito, currículo, calidad académica, movilidad académica.

### Abstract

It is important to specify that talking about academic credit at this time is not a novelty in Peru, Latin America and the entire universe, since it has always been the object of attention by the university academic community since its appearance and is already part of the history of recent years. three centuries, but only for about seven decades in Peru. The diverse experiences have allowed to enrich the academic credit value, which at the beginning only meant inaccuracies and misunderstandings; however, it is currently reflected more precisely in the design of curricula or study plans, and their execution. The fact is that if the credit system is pertinent, it will allow an adequate assessment of the academic activity developed by the student, that which conveniently integrates theory with practice, allows an objective measurement of the volume of work carried out to achieve the purposes of the subjects and the curriculum, as well as it admits improving the quality of vocational training and academic mobility when the credits are homologated in the curricula, within a University and between the Universities in the country, as well as with other Universities of different countries. In this line of thought, this document analysis research aims to present a panoramic view of the evolution of academic credit from an analysis of inaccuracies, its relevance in the curriculum and its implications in university education.

**Keywords:** Credit, curriculum academic, quality, academic mobility.

## 1. INTRODUCCIÓN

Ha transcurrido buen tiempo desde que hizo su aparición el crédito en el ámbito universitario. En Perú, tal aparición fue más tardía, episodio que ocurrió en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos alrededor de mediados del siglo pasado. Se trató de un esfuerzo con nulo resultado para la mejora de la vida académica; más bien generó un cúmulo de dudas incomprensibles entre estudiantes y docentes que no lograron asimilar su significado. Después de la experiencia sanmarquina, en 1953, apareció otra con más claridad, gestada en la Escuela Normal Superior Enrique Guzmán y Valle, por obra de su preclaro director el doctor Walter Peñaloza y que permitió sistematizar el currículo.

Después de siete décadas de experiencias en créditos académicos el Perú y de mucho más tiempo en el mundo, por tratarse de un aspecto aún no esclarecido para la comunidad universitaria en general, resulta oportuno reflexionar al respecto, sobre su razón de ser en los currículos, su aplicación en los procesos educativos y las consecuentes implicancias académicas y administrativas.

La declaración de la Organización de las Naciones Unidas para Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO, 1998) incitaba a los distintos países a destacar el rol que cumplen los créditos académicos como herramientas necesarias para incrementar la calidad educativa universitaria. En esta perspectiva, esta comunicación, se orienta a la búsqueda de un acercamiento crítico a las opciones que se deben considerar para una educación enfocada en lograr la calidad, desde las orientaciones en que se ha abordado la temática de los créditos a nivel de país y del mundo, poniendo en valor aquellas experiencias que ameritan replicarse. Así como, compartir experiencias sobre el tema y otros, como los aportes del Proyecto Tuning América Latina, deben considerarse como oportunidades de mejora curricular e integración de las universidades peruanas y también con las de los países de la región, empezando por los miembros de la Comunidad Andina, donde la transferencia de créditos, por ejemplo, sea un elemento sustancial que contribuya a mejorar la calidad de la formación profesional y a optimizar la movilidad estudiantil. Por lo que, el propósito de la presente investigación es presentar una visión panorámica de la evolución del crédito académico en la universidad y efectuar un análisis de su pertinencia en el currículo y sus implicancias en la vida universitaria.

## 2. MÉTODO

La metodología utilizada fue el análisis documental. La trayectoria metodológica que orientó la investigación siguió distintos momentos en la lectura: exploración, selección y análisis; lo que implicó el recojo de datos, sistematización, el análisis e interpretación, los cuales se sintetizaron en los diversos párrafos del presente escrito.

## 3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

### *Antecedentes internacionales*

En la segunda mitad del siglo XIX, la Universidad de Harvard estableció el crédito académico, el cual estaba referido al tiempo que el estudiante dedica a cada asignatura. Tal es así que, una hora de clase teórica (constituida por seminarios, debates y análisis de casos) tenía un valor de un crédito; en tanto que una hora de trabajo práctico, que no exigía de un trabajo previo para el estudiante, equivalía a medio crédito. Este concepto del crédito se implantó en el sistema universitario norteamericano, donde se contempló que la asistencia a clases exigía de un trabajo previo, en cuanto a investigación y búsqueda de información. (Restrepo, 2005)

Para la UNESCO (1998), “el concepto del crédito académico ha venido sufriendo recomposiciones y reinterpretaciones que lo enriquecen, en cuanto involucra variables cada vez más complejas y más sistémicas que abren mayores posibilidades para convertirse en un instrumento para una educación superior de mayor calidad, cuya misión se orienta al logro de una sociedad más sostenible, más justa y más incluyente”. (s/p)

En el año 2000, la Unión Europea adoptó el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), que está centrado en el estudiante, asimismo, establece que un crédito equivale entre 25 y 30 horas de trabajo académico realizado ya que se considera el despliegue de esfuerzos que debe efectuar el alumno para lograr los resultados de aprendizaje previstos. Estas actividades están referidas a las horas de asistencia a clases, prácticas, talleres, seminarios, preparación para los exámenes, tutorías, etc.; es decir, las horas del crédito comprenden horas dentro de un horario establecido y horas de trabajo académico independiente, lo que significa que no responde solo al tiempo programado para asistir a las actividades académicas en las clases programadas.

En diversos países latinoamericanos, en lo que va del presente siglo, ha existido una preocupación por realizar precisiones en cuanto al crédito académico. Tal es el caso de Chile donde, desde el año 2003, la entidad rectora (Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas) realizó un planteamiento en cuanto a la adopción de un sistema de créditos compatible para todas las universidades, que tuvo su punto de partida formal en el 2006, y se denominó Sistema de Créditos Transferible (SCT). La normativa chilena estableció que un crédito académico representaba entre 24 y 31 horas de desempeño real del estudiante para el logro del aprendizaje en cada asignatura del currículo.

En el 2002 (un año antes que Chile), en Colombia se aprobó el Decreto N° 808 que indicaba expresar en los créditos académicos la carga de trabajo de los estudiantes enmarcados en la línea de la justificación de la intensidad del quehacer académico programado o por efectos de la movilidad estudiantil. Esta norma establecía que un crédito académico era equivalente a 48 horas de trabajo estudiantil durante el ciclo, que incluía las horas de contacto con el docente y las que usaba para desarrollar actividades académicas de modo independiente como preparación para los exámenes, prácticas, investigaciones u otras que resulten necesarias para alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos en el sílabo.

En el contexto de la Unión Europea, una experiencia importante fue el proyecto Tuning, el cual significó un reto para las universidades ya que permitió crear un ambiente de trabajo donde los académicos fueron capaces de llegar a puntos de convergencia por el bien de la educación universitaria. Esta experiencia, pronto se extendió al mundo, llegando a América.

El proyecto Tuning-América Latina 2004-2006 surge en un contexto de intensa reflexión sobre educación superior, tanto a nivel regional como internacional. Hasta ese momento Tuning había sido una experiencia exclusiva de Europa, un logro de más de 135 universidades europeas, que, desde el año 2001, llevan adelante un intenso trabajo dirigido a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior. (González et al., 2004, p. 151)

En el quehacer académico universitario peruano de los albores del presente siglo, solo en algunas universidades se asumió con la importancia que amerita el tema del crédito en el proceso de diseño de currículos por competencias, a pesar que existía una

experiencia de por medio, como la que provenía del espacio europeo. A partir de la nueva legislación universitaria del 2014, las instituciones, obligadas por el marco jurídico, orientaron sus esfuerzos a replantear los diseños curriculares para cumplir con las exigencias del licenciamiento institucional, tarea que se cumplió, en muchos de los casos sumidos en la improvisación, lo que fue un agravante para que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) proceda a denegar el licenciamiento a 48 universidades y 2 escuelas de posgrado hasta el 15 de enero del 2022.

### **Antecedentes nacionales**

En el Perú, la primera experiencia en cuanto a créditos se remonta al año de 1946, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; una práctica que generó más problemas que soluciones. Peñaloza (2015), propulsor del sistema de créditos cuando fue director de la Escuela Normal Superior Enrique Guzmán y Valle que luego se convirtió en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, más conocida como La Cantuta, expresa:

...nuestra institución introdujo este sistema, porque el ensayo que se realizó en la Universidad de San Marcos en 1946 fue tan absurdo y tan alejado de lo que es este sistema que no merece tenerse en cuenta. En efecto, con desconocimiento real de lo que el sistema de créditos es, aquel año en San Marcos se decretó que cada curso tendría créditos y que se contarían cinco créditos por cada hora en cada asignatura. De esta guisa, un curso de dos horas tenía diez créditos y uno de tres, 15 créditos y así sucesivamente. Eso era todo. Como es natural, muy pronto los alumnos -y los profesores también- comenzaron a interrogarse acerca del significado de semejante conversión de horas a créditos. ¿Cuál era su fin? ¿Para qué servía? Y palpablemente no había respuesta alguna. (1967, p. 239)

En la Escuela Normal Superior Enrique Guzmán y Valle se implementó el sistema de créditos académicos desde 1953. Estas experiencias, introducción del sistema de créditos, no provinieron de la normativa emanada por el sistema educativo peruano. Mientras que, en el Perú, el sistema de créditos eran experiencias aisladas en otros países latinoamericanos era un consenso, tal como indican Mora y Gallardo (2005): "El crédito se establece, en forma oficial, el 4 de julio de 1953 para todas las Escuelas de la Universidad de Costa Rica" (p. 4). Es así como se apre-

cia que medidas académicas de capital importancia se han postergado en la universidad peruana con su consecuente retraso.

La Ley N° 6041, Estatuto Universitario, promulgada en 1928; la Ley N° 9359, Ley Orgánica de Educación Pública, de 1941; la Ley N° 10555, Estatuto Universitario, divulgada en 1946; y la Ley N° 18417, Ley Universitaria de 1960, no consignaron el crédito académico. En el Decreto Ley N° 17437, Ley Orgánica de la Universidad Peruana, de 1969, en el artículo 95 se precisa: "Las Universidades orientarán la organización de los estudios hacia el establecimiento de cursos completos, trimestrales y/o semestrales, o aplicando el sistema de créditos, de acuerdo con la naturaleza de los programas académicos y las posibilidades de cada Universidad" y en el artículo 103, se hace notar que "en el sistema de créditos solo es permitido repetir una sola vez una misma asignatura".

En el marco del Decreto Ley indicado, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) estableció el sistema de créditos, el cual medía el contenido cognoscitivo de una asignatura asignando un crédito por hora de clase, ya que las prácticas no exigían de preparación previa y su contenido cognoscitivo era menor, se estableció que un crédito equivalía a dos horas de práctica. Entonces, a un programa académico se le asignaba 200 créditos con un margen de error de  $\pm 10\%$ , lo cual marcó la pauta en los años sucesivos.

Los airados reclamos estudiantiles de los años de 1971 y 1972 solo permitieron que en términos curriculares se anulen los estudios de nivel general establecidos en el artículo 86, del Decreto Ley del 69, que indicaba que "este nivel constituye un programa académico de currículum flexible cuyas asignaturas optativas están en función de los requisitos del Programa de especialización que desee seguir el estudiante" y precisaba que "constituye un ciclo completo, al final del cual se otorgará un Diploma de Estudios Generales". El tema de los créditos, tanto estudiantes como docentes, no constituyó algo importante.

En 1983, se promulgó la Ley N° 23733 (Ley Universitaria) que no definió el valor del crédito académico; pero, hace alusión al concepto. En el artículo 19 de esta ley se precisa: "El período lectivo tiene una duración mínima de treinta y cuatro (34) semanas anuales que se cumplen en la Universidad en la forma que determine su Estatuto y que comienza a más tardar el primer día útil del mes de abril de cada año".

Asimismo, la citada Ley, en el artículo 23 destaca:

Los títulos profesionales de Licenciado o sus equivalentes requieren estudios de una duración no menor de diez semestres académicos o la aprobación de los años o créditos correspondientes, incluidos los de cultura general que los preceden. Además, son requisitos la obtención previa del Bachillerato respectivo y, cuando sea aplicable, el haber efectuado práctica profesional calificada. Para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes, se requiere la presentación de una tesis o de un examen profesional.

Por otro lado, la antedicha Ley en el artículo 60 subraya:

Para ser representante de los estudiantes en los diferentes organismos de Gobierno de la Universidad, se requiere: ser estudiante regular de ella, no haber perdido la gratuidad de la enseñanza en los semestres lectivos anteriores por las causales que determina la Ley, tener aprobados dos semestres lectivos completos o un año o treinta y seis (36) créditos, según el Régimen de Estudios y no haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad. El período lectivo inmediato anterior a su postulación debe haber sido cursado en la misma Universidad.

Del contenido mostrado en los tres artículos de la ley se infiere que, un semestre académico, llamado "ciclo", comprende un equivalente a diecisiete (17) semanas con dieciocho (18) créditos; por lo que un programa académico o carrera profesional contaba con 10 semestres académicos y 180 créditos académicos como mínimo.

En la Ley Universitaria vigente (Ley N° 30220) en el artículo 39, sobre el Régimen de Estudios, se enuncia:

El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículum flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

En el artículo 40, referido al Diseño curricular, se efectúa la siguiente precisión:

Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos...

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

En el artículo 41, referido a los Estudios generales de pregrado, se detalla: "Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes".

En el artículo 42, respecto de los *Estudios específicos y de especialidad de pregrado*, se detalla: "Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos".

El 29 de enero de 2018, con Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD se aprobaron los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria". De este modo, los currículos deben cumplir con las exigencias en cuanto a los créditos en los planes de estudios de los programas académicos en las distintas universidades. Solo evalúa cantidades de créditos, más no pertinencia de los mismos según contenidos u otros criterios técnicos y curriculares.

La Ley Universitaria vigente es explícita en precisar

el crédito académico, lo que no ocurrió en la ley y normatividad previa. Es en el currículo o plan de estudios donde se precisa el sistema de créditos; por cada asignatura o módulo se establecen los créditos asociados a las horas semanales, unas de teoría y otras de práctica. La hora teórica es igual a un crédito académico y este equivale a dos horas de práctica.

### **Acerca del crédito académico**

En la realidad peruana, es preciso conocer qué es el sistema de créditos, de parte de quien inició esta experiencia singular. Peñaloza (2015) refiere:

...es un modo de establecer el balance de las diversas asignaturas dentro del currículum, algo así como su importancia relativa. Se podrá argüir que semejante balance se encuentra de hecho estatuido al fijarse las horas que corresponde a distintas materias, pues resulta evidente que las menos significativas tendrán menos horas y recibirán más horas las de mayor trascendencia. (p. 240)

Roberto Murillo, citado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE, 1988), apuntó que el crédito "se usa como referente a las horas lectivas y no al tiempo invertido en el aprendizaje" (p. 7) y añadió que el "cómputo de créditos debe evolucionar, para que permita valorar las realizaciones del estudiante, no con rigidez, pero sí con claridad y flexibilidad" (ídem). Como indica el autor, el crédito es un concepto que ha ido evolucionando en el tiempo, considerando que en la realidad latinoamericana no lleva ni un siglo.

A diferencia del contexto latinoamericano, en el espacio de la Unión Europea a inicios del presente siglo, ya contaban con lineamientos concretos del crédito, concebido como la:

... unidad de valoración de la actividad académica que integra armónicamente las enseñanzas teóricas y prácticas, otras actividades académicas dirigidas y el trabajo personal del estudiante, permitiendo así medir el volumen total de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas. (Comunidad Europea, 2005; Mora y Gallardo, 2005, p. 25).

Los países europeos desde diferentes vías y medios han trabajado con el propósito de conceptualizar la idea de crédito y lo han hecho de manera similar en

los países miembros de la Unión Europea; de esta manera, han establecido las condiciones para facilitar el intercambio académico de estudiantes entre diversas universidades, logrando que posean una formación análoga con un cuerpo de trabajo semejante. De este modo, el esfuerzo se ha enfocado a la búsqueda de la excelencia en la formación académica que alcance los mismos estándares en las universidades que refrendaron la Declaración de Bolonia de 1999, un año después del llamado de la UNESCO. Lamentablemente, al ritmo de los países europeos, los miembros de la Comunidad Andina no han respondido a una exigencia histórica de estrechar suficientes lazos para encaminar una dinámica movilidad estudiantil, por ejemplo.

Las universidades en Latinoamérica y el mundo, progresivamente, han ido esclareciendo el crédito para conocimientos de la comunidad universitaria, como se puede apreciar por ejemplo en el caso de la Universidad de Guadalajara (2022):

Un crédito es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante. Cada una de las materias que se debe cursar tiene una valoración determinada por el número de créditos, que se especifica en el plan de estudios. Para obtener un grado académico es necesario reunir un número mínimo de créditos mismos que se aprueban con cada una de las materias. El Sistema de Créditos permite flexibilidad de horarios y de tiempo en el que cursarás tu carrera.

Existen diversas concepciones del crédito académico en las universidades del mundo. Si bien es cierto que es un consenso en cuanto a que el crédito se refiere a la valoración del tiempo que un estudiante ofrece para desarrollar las actividades académicas, hay diferentes formas de concebirlo. En el caso peruano de educación presencial, por ejemplo, el crédito corresponde a las horas presenciales de clase; sin considerar al tiempo que emplea en actividades independientes dedicadas al estudio, las prácticas, el desarrollo de tareas, la preparación para exámenes, etc., que requieren para alcanzar los logros establecidos en una asignatura. Es así que un crédito equivale a 16 horas teóricas de clase presencial o 32 horas de práctica. Sin embargo, existen experiencias en otros países, donde un crédito equivale a 48 horas de trabajo del estudiante, lo que incluye 16 horas de relación directa entre estudiante y docente y las demás horas, 32, corresponden a trabajo independiente. Cuando el crédito se efectúa en un ciclo o semestre de 16 semanas de duración, por semana un crédito vale por una hora de trabajo con

orientación directa con el docente y dos de trabajo independiente.

Asimismo, Peñaloza (2015) indica: “Avanzamos un poco más en la comprensión de este sistema, cuando descubrimos que el sistema de créditos es simultáneamente un conjunto de coeficientes para las calificaciones de los estudiantes” (ibid., p. 243). Lo que significa que una nota de 15 en una asignatura de cuatro créditos no es equivalente que un 15 en una asignatura de un crédito; o que el promedio de 14 de una asignatura de cuatro créditos con 18 de otra de un crédito no es 16, es 14.8. De este modo, “el sistema de créditos conduce a promedios ponderados de las calificaciones, y esto sobre el fundamento de que las mejores notas en las materias con mayor número de créditos revelan alto rendimiento sobre un más grande volumen de ítems de información. El sistema de créditos pone, pues de lado la consideración de las calificaciones per se”. (ibid., p. 244)

En la línea del Proyecto Tuning, que agrupa una red de Universidades de América Latina, entre ellas algunas peruanas, el crédito:

Representa el número de horas, medidas en volumen de trabajo del estudiante, asignadas a una actividad curricular, o a un tramo o ciclo del Plan de Estudio. Contabiliza todas las actividades que el estudiante realiza para lograr resultados de aprendizaje en las actividades que integran su Plan de Estudio; entre otras, asistencia a clases, seminarios, trabajos prácticos, bajo la tuición directa del profesor; estudio independiente en bibliotecas o desarrollo de tareas específicas en laboratorios. La enumeración no puede ser aquí exhaustiva. Las actividades de un estudiante son heterogéneas y de diferente complejidad. TODAS (y no solamente aquellas que reconocen una interacción directa profesor/alumno) son representadas igualmente en el crédito CLAR. (Proyecto Tuning América Latina, 2012, p. 237).

El crédito académico constituye una unidad de medida del desarrollo de las actividades didácticas directas de una asignatura, de relación pedagógica del docente con el estudiante, lo que se expresa mediante horas semanales, unas teóricas y otras prácticas. En la realidad peruana, por semana un crédito es equivalente a una hora de clase teórica y dos de práctica, las que comprenden el desarrollo de asignaturas, módulos, talleres, actividades en laboratorios, seminarios, etc., y durante un período lectivo de 16 semanas. En función a esta equivalencia, se asignan proporcionalmente los

créditos de las asignaturas con más horas, más peso de contenidos o que se desarrollan en un período inferior o superior del indicado.

La asignación de créditos debe tomar en consideración diversos aspectos técnicos, normativos u otros, como: número de semanas por semestre o año, que asignan la legislación o normativa correspondiente, como en el caso peruano donde el trabajo académico es de 16 o 32, respectivamente; la cantidad de horas de las que dispone semanalmente el estudiante para el estudio, alrededor de 30 horas; la cantidad de créditos por semestre o año académico que debe consignar un programa de estudios que conduce a un grado académico y título profesional, los cuales deben ser distribuidos entre los diversos componentes curriculares del plan de estudios correspondientes a cada semestre o año académico; la estimación de la cantidad estimada de horas tendientes a lograr los propósitos de aprendizaje establecidos en una actividad académica determinada; el hecho de efectuar una repartición adecuada de los créditos en las diversas experiencias consignadas en el currículo, tanto obligatorias como electivas y sujetas a evaluación (asignaturas, módulos, seminarios, talleres, prácticas preprofesionales, etc.); periodos para certificaciones progresivas; importancia y complejidad de las experiencias curriculares consignadas en el plan de estudios del programa académico o carrera profesional.

No se asignan créditos a aquellas actividades extracurriculares, puesto que no han sido consignadas ni forman parte del currículo o plan de estudios de la carrera o que la haya contemplado la unidad académica, según las políticas universitarias.

#### *Importancia del crédito*

En la Declaración Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO (1998) sección: De la visión a la acción, artículo 15, referente a “Poner en común los conocimientos teóricos y prácticos entre los países y continentes”, inciso c), se precisa:

Habría que ratificar y aplicar los instrumentos normativos regionales e internacionales relativos al reconocimiento de los estudios, incluidos los que atañen a la homologación de conocimientos, competencias y aptitudes de los diplomados, a fin de permitir a los estudiantes cambiar de curso con más facilidad y de aumentar la movilidad dentro de los sistemas nacionales y entre ellos.

La exhortación del máximo ente rector de la Educación mundial, la UNESCO, será lo suficientemente

viable para el Perú como para otros países del mundo, si se articulan los sistemas universitarios, lo que implica articular los currículos y por ende los créditos académicos. Solo así, la homologación y la movilidad no serán una magna intención, sino serán algo viable que beneficie la formación profesional, su inserción en el mercado laboral y su consecuente contribución al desarrollo de los países.

Es importante destacar que hay relación proporcional entre la cantidad de créditos asignada a un componente curricular y su grado de dificultad, es decir, a más complejidad de un componente curricular, más dedicación de tiempo al desarrollo de actividades formativas para alcanzar los resultados del aprendizaje establecidos, ya sean las actividades presenciales del estudiante con orientación directa del docente y no presenciales con el desarrollo de actividades curriculares independientes. Esto calza perfectamente en los programas de modalidad semipresencial.

En cuanto a si una misma asignatura o módulo debería poseer distinta cantidad de créditos en planes de estudio de diferentes carreras o programas, debe responderse afirmativamente. Basta con imaginar la asignatura de Análisis Matemático en los programas de Ingeniería Ambiental y de Matemática; en este caso, en el segundo programa es donde debe asignarse más créditos. En general, es el equipo responsable de cada programa el que instaura el peso a cada componente curricular, que se traduce en crédito, bajo ciertos criterios orientados por una concepción curricular, los contenidos, la secuenciación de los mismos, la articulación de componentes curriculares, el peso asignado al componente según el énfasis que se otorga en el plan de estudios, etc. Esto se traduce en el desarrollo de actividades del estudiante y, por consiguiente, una concepción diferenciada de los créditos para la misma asignatura que se consigna en dos planes de estudio diferentes. Según lo expresado, debe tenerse juicio y coherencia al momento de destinar la cantidad de créditos a una misma asignatura que forma parte de distintos planes; ya que tener el mismo nombre no significa lo mismo, están en juego la cantidad de contenidos, los propósitos por lograr, la cantidad de horas para lograr tales propósitos, etc., lo que se traduce en diferente número de créditos.

El sistema de créditos permite eliminar el anclarse a una lista de cursos intocables, sobre todo cuando se cuenta con cursos electivos o la innovación curricular permanente, ya sea porque las circunstancias los exigen o por los requerimientos legales, como lo estipulado en la Ley Universitaria vigente que indica que

la renovación curricular debe darse cada tres años.

Los créditos académicos resultan elementos sustanciales en cuanto a dinamizar la formación académica, a asignar el peso que corresponde a los contenidos del currículo, la convalidación, los tiempos, la movilidad estudiantil, etc. Administrativamente, el tema de los créditos ha generado perjuicios a los estudiantes en cuanto a convalidaciones en casos de traslados internos y externos, etc. En el caso de la reanudación de estudios, se presentan casos de algunas asignaturas, en un nuevo plan de estudios con el mismo nombre del plan extinto, pero cuentan adicionalmente con otros contenidos y más o menos créditos, lo que perjudica el reingreso del estudiante que reservó matrícula; pues en estos casos, debe establecerse los estándares de convalidaciones considerando créditos por áreas curriculares.

No será posible hablar de éxitos en cuanto a la internacionalización de una universidad si no se estandariza el sistema de créditos ni se establecen las equivalencias necesarias a fin de garantizar la movilidad estudiantil. En este tiempo más que antes, el crédito en el diseño del currículo y su ejecución ha cobrado significativa importancia en cuanto al desarrollo académico universitario.

#### 4. CONCLUSIONES

Los créditos académicos representan las valoraciones de los contenidos y su peso, en función del tiempo que demandan las actividades académicas que debe desarrollar el estudiante para el logro de los propósitos establecidos en el currículo y el sílabo. Sin embargo, su importancia no fue valorada durante un tiempo considerable, manteniéndose ajenos al ritmo de progreso en diseño de currículo y sistema de créditos en los diversos países latinoamericanos y de otras latitudes, así lo evidencia la legislación universitaria del siglo pasado. Actualmente, el crédito en la universidad peruana se usa sin un criterio uniforme en cuanto al peso de contenidos que representa, el número de horas asignadas, el tipo de horas teóricas o prácticas, etc., abundan los casos que varía incluso en asignaturas iguales del mismo programa académico de universidades distintas. Todo esto atenta en la calidad de formación universitaria, las convalidaciones, la movilidad estudiantil, traslados internos y externos, etc.

El crédito académico se consignó desde los años de 1970 y se mantuvo en la legislación universitaria hasta la actualidad; a excepción de la Ley Universitaria vigente, que se promulgó el 2014, en las últimas tres Leyes Universitarias la idea de crédito fue difusa

y no hubo la aclaración certera de los organismos que debían velar por el desarrollo académico universitario, como lo fueron el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), la Asamblea Nacional de Rectores (ANR); sin embargo, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo creado con la Ley Universitaria vigente, tampoco ha sido el ente rector y articulador de las universidades para que homogeneicen el crédito académico a fin de asegurar, como ya se ha indicado, la movilidad estudiantil, las convalidaciones, traslado interno, traslado externo, etc., lo que redundaría en favor de los estudiantes y contribuye a alcanzar la calidad académica.

Los llamados internacionales como el efectuado por la UNESCO en 1998 trajo consigo la respuesta de los países europeos asumiendo compromisos como la Declaración de Bolonia de 1999 que permitió un esfuerzo conjunto de países integrantes de la Unión Europea en cuanto a precisar la idea de crédito, haciéndolo homogéneo en el espacio común de ese continente, lo que ha traído consigo mejoras notables en cuanto a optimizar la movilidad estudiantil y mejorar la calidad en la formación superior universitaria; pero, en cuanto a América del Sur poco se ha aprovechado los aportes del Proyecto Tuning América Latina y ni siquiera se ha activado en la misma dirección organismos destinados a la integración, como la Comunidad Andina que bien podría contribuir al desarrollo de la formación profesional en el Perú y los países miembros.

#### REFERENCIAS

- Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (1988). *Seminario asignación de créditos en la Educación Superior. Informe final*. San José, Costa Rica.
- Decreto Ley N° 17437, *Ley Orgánica de la Universidad Peruana*, 1969. [http://www.ulpiano.org/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/43/rucv\\_1969\\_43\\_207-239.pdf](http://www.ulpiano.org/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/43/rucv_1969_43_207-239.pdf)
- González, J., Wagenaar, R. y Beneitone, P. (2004). Tuning-América Latina: un proyecto de las universidades. *Revista iberoamericana de educación*, (35), 151-164. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie35a08.htm>
- Ley N° 9359, *Ley Orgánica de Educación Pública*, 1941. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/9359-apr-1-1941.pdf>
- Ley N° 10555, *Estatuto Universitario*, 1946. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/10555-apr-24-1946.pdf>
- Ley N° 18417, *Ley Universitaria*, 1960. <https://leyes>



- congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/13417.pdf
- Ley N° 23733, *Ley Universitaria*, 1983. <https://www.unu.edu.pe/portal/pdf/Ley23733.pdf>
- Ley N° 30220, *Ley Universitaria*, 2014. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>
- Mora, A. y Gallardo, I. (2005). Hacia la redefinición del crédito académico en la Universidad de Costa Rica. *Actualidades Investigativas en Educación*, 5(2), 1-30. <https://www.redalyc.org/pdf/447/44750217.pdf>
- Peñaloza, W. (2015). *La Cantuta. Una experiencia de Educación*. Lima: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle—La Cantuta.
- Proyecto Tuning América Latina. (2012). Crédito latinoamericano de referencia (CLAR). *Revista de Investigación en Psicología*, 15(1), 219-241. [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v15\\_n1/pdf/a15v15n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v15_n1/pdf/a15v15n1.pdf)
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, *Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley N° 30220*, 2018. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1260359/resolucion\\_consejo\\_directivo\\_006-2018-aprueban-criterios-para-supervisar-la-implementacion-de-planes-de-estudios-e-informe-236-compressed.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1260359/resolucion_consejo_directivo_006-2018-aprueban-criterios-para-supervisar-la-implementacion-de-planes-de-estudios-e-informe-236-compressed.pdf)
- Restrepo, J. (2005). El sistema de créditos académicos en la perspectiva colombiana y Mercosur: aproximaciones al modelo europeo. *Revista de la Educación Superior*, 34(135), 129-150. <https://www.redalyc.org/pdf/604/60413508.pdf>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). (2022). *Universidades con licencia denegada*. <https://www.suned>
- Universidad de Guadalajara (2022). ¿En qué consiste el sistema de créditos? <https://www.udg.mx/es/info/preguntas/en-qu-consiste-el-sistema-de-cr-ditosu.gob.pe/lista-de-universidades-denegadas/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 9(2), 97-113. <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>